

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA NRO.883

ARTICULO 1ro.- Exímase durante el año 1988, del pago de las Tasas de Barrido y Limpieza de la Vía Pública y Servicios Sanitarios a los Ciudadanos que acrediten ante el Departamento Ejecutivo su condición de miembros activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colón.-

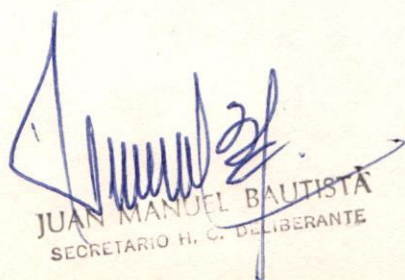
ARTICULO 2do.- La eximición a que se refiere el Art. anterior será aplicable únicamente a la vivienda de uso permanente del miembro del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios y que sea de su propiedad. Los integrantes del Cuerpo activo que no posean viviendas propias en el caso de adquirir terrenos para constituir las gozarán de la eximición en el pago de Derechos de Planos y Construcción.-

ARTICULO 3ro.: El Departamento Ejecutivo solicitará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios informe al Municipio las bajas que pudieran producirse entre los Miembros del Cuerpo Activo que se hallan acogidos a los beneficios de esta Ordenanza. Producida la baja quedará automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 4to.: El Departamento Ejecutivo concederá los beneficios dispuestos por esta Ordenanza exclusivamente a solicitud de la persona interesada.-

ARTICULO 5to.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1988.-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE